

MINISTERIO DE FOMENTO

3599 *ORDEN de 6 de febrero de 1998 por la que se convoca concurso (referencia F2/98) para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Marina Mercante, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

2. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes de la misma localidad a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se computarán los servicios prestados en el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

5. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.f c) de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 20 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

7. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial, en defecto de aquélla, en que tengan reservado el puesto de trabajo.

8. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos

para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Quando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda. Baremos de Valoración.—Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse la puntuación mínima que para cada puesto se determina en el anexo I.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración de este apartado, hasta un máximo de tres puntos se efectuará de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en tres niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 0,5 puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo II, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del anexo V, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u organismo autónomo, o por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: 1 punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

A estos efectos:

a) Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

b) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de hijos y de servicios especiales, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

c) Cuando se trate de funcionarios con destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso, y a instancia de los interesados mediante solicitud documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, además de los que correspondan computar por el nivel del complemento de destino del referido puesto, según el apartado 1.2.1.

1.3 Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorarán todos los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas y el Ministerio de Fomento y suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o certificado de aprovechamiento, siempre que:

Tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Hayan tenido una duración mínima de diez horas.

Se hayan realizado en los tres últimos años.

La puntuación máxima por este concepto será de 2,50 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la superación como alumnos de cursos de formación o perfeccionamiento: 0,25 puntos por cada uno.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

No obstante lo anterior, el resto de cursos, que hayan sido impartidos por organismos o entidades de la Administración Pública distintos a los señalados en el primer párrafo, se valorarán si reúnen los mismos requisitos anteriores y en base a la documentación justificativa presentada.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos: La puntuación máxima de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I no podrá exceder en ningún caso de ocho puntos.

No podrán obtener puestos de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos específicos adecuados a sus características aquellos concursantes que no alcancen una puntuación mínima del 50 por 100 del total de dichos méritos.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, se podrá valorar como mérito específico el conocimiento de la misma.

La valoración en los méritos específicos de una de las titulaciones requeridas para concursar determina una preferencia a efectos de la cobertura del puesto en relación con el resto de las titulaciones.

Tercera. *Acreditación de los méritos.*—1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II que deberá ser expedido, a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de

excedencia para el cuidado de hijos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General u órgano similar en los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escala de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. No obstante lo anterior, los méritos, a que se hace referencia en la base segunda apartado 1.2.2, deberán acreditarse por certificación y/o descripciones expedidas por el centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4. La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se presentará en formato UNE-A-4 impreso o escrito por una sola cara, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

Cuarta. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ministerio de Fomento —Subdirección General de Recursos Humanos— y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del citado Departamento, Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios) 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes, hasta un máximo de cinco, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. En dicho límite sólo se computará una de las plazas que figuren con el mismo número de orden.

3. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

a) Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal, a que se refiere la base tercera.1 (anexo II).

b) Certificado/s expedido/s por el/los centro/s donde el candidato desempeñó los puestos de trabajo (base segunda. 1.2.2), expresivo de la funciones realizadas.

c) Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos, en formato UNE-A4 impreso o escrito por una sola cara (anexo IV y anexo IV hoja 2).

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener simultáneamente puestos de trabajo en un mismo concurso y municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

Quinta. *Comisión de valoración.*—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres en representación de la Dirección General de la Marina Mercante, y dos en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y los que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

2. Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los convocados.

Se podrán incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz, pero sin voto.

La Comisión de valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

3. En el supuesto a que se hace referencia en la base primera.3 (párrafo segundo), la Comisión de valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fin de enjuiciar respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Sexta. *Adjudicación de plazas.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos alegados, en el orden establecido por el artículo 44.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima. *Destinos.*—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Octava. *Resolución y tomas de posesión.*—1. El plazo de resolución del concurso será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento General.

2. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984) con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Fomento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Novena.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Subsecretaría del Departamento.

ANEXO I

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
	Dirección General de la Marina Mercante. Servicios Periféricos											
	<i>Capitanía Marítima de Alicante</i>											
1	Inspector Operativo (*).	1	Alicante.	24	1.895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante. Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.	5
	<i>Capitanía Marítima de Eivissa-Formentera</i>											
2	Capitán Marítimo (*).	1	Ibiza.	26	1.211.844	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Las propias del puesto de trabajo de Capitán Marítimo definidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, además de coordinar todas las actividades de la Administración marítima en su demarcación.</p> <p>Realización de inspecciones técnicas de buques, equipos y operaciones a bordo de buques tanto en construcción, como en servicio o reparación.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p>	Experiencia en el puesto que implique jefatura de unidades administrativas periféricas de la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
3	Capitanía Marítima de Santa Pola Capitán Marítimo (*).	1	Santa Pola.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5
4	Capitanía Marítima de Torrevieja Capitán Marítimo (*).	1	Torrevieja.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
5	Capitanía Marítima de Almería Inspector Operativo (*).	1	Almería.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionados en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5
6	Jefe Equipo N.12	1	Almería.	12	68.736	D	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
7	Capitanía Marítima de Palma de Mallorca Inspector Operativo (*).	1	Palma de Mallorca.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
8	Jefe Sección	1	Palma de Mallorca.	20	425.892	B/C	AE	EX11		<p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5
9	Capitán Marítimo (*). <i>Capitanía Marítima de Mahón</i>	1	Mahón.	24	895.884	A/B	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante/ Piloto de Primera de la Marina Mercante/ Oficial de Máquinas de Primera Clase de la Marina Mercante/ Ingeniero Técnico Naval/ Diplomado de la Marina Civil/ Piloto de Segunda de la Marina Mercante/ Oficial Radioelectrónico de Segunda Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.	5
10	Inspector Operativo (*). <i>Capitanía Marítima de Barcelona</i>	2	Barcelona.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p>	Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante. Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
11	Capitanía Marítima de Cádiz Inspector Operativo (*).	1	Cádiz.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección marítima y de construcción naval.</p>	5
12	Inspector Operativo (*).	1	Cádiz.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
13	Inspector Construcción Naval	1	Cádiz.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	<p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables.</p> <p>Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL.</p>	5
14	Jefe Sección.	1	Cádiz.	20	425.892	B/ C	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
15	Inspector Operativo (*).	1	Algeciras.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
16	Inspector Operativo (*). <i>Capitanía Marítima del Puerto de Santa María</i>	1	Algeciras.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5
17	Jefe Equipo N.12.	1	Puerto de Santa María.	12	68.736	D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
18	<i>Capitanía Marítima de Tarifa</i> Capitán Marítimo (*).	1	Tarifa.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5
19	Jefe Sección N.20.	1	Tarifa.	20	559.200	B/C	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
20	<i>Capitanía Marítima de Castellón de la Plana</i> Inspector Operativo (*).	1	Castellón de la Plana.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
21	<i>Capitanía Marítima de A Coruña</i> Inspector Operativo (*).	1	A Coruña.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante. Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.	5
22	Jefe Sección.	1	A Coruña.	20	425.892	B/ C	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5
23	Jefe Negociado N.14.	1	A Coruña.	14	68.736	C/ D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5
24	<i>Capitanía Marítima de El Ferrol</i> Capitán Marítimo.	1	El Ferrol.	26	1.211.844	A	AE	EX11		<p>Las propias del puesto de trabajo de Capitán Marítimo definidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, además de coordinar todas las actividades de la Administración marítima en su demarcación.</p> <p>Realización de inspecciones técnicas de buques, equipos y operaciones a bordo de buques tanto en construcción, como en servicio o reparación.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p>	Experiencia en el puesto que implique jefatura de unidades administrativas periféricas de la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
25	Inspector Operativo (*).	1	El Ferrol.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5
26	Auxiliar de Oficina N.10 <i>Capitanía Marítima de Fisterra</i>	1	El Ferrol.	10	68.736	D	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5
27	Jefe Negociado N.14. <i>Capitanía Marítima de Noia Porto Do Son</i>	1	Fisterra.	14	68.736	C/D	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5
28	Jefe Negociado N.16.	1	Noia.	16	68.736	C/D	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
29	Capitanía Marítima de A Pobra Do Caramiñal Capitán Marítimo (*).	1	A Pobra Do Caramiñal.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5
30	Capitanía Marítima de Sada Capitán Marítimo (*).	1	Sada.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
31	<i>Capitanía Marítima de Roses</i> Capitán Marítimo (*).	1	Blanes.	26	1.211.844	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Las propias del puesto de trabajo de Capitán Marítimo definidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, además de coordinar todas las actividades de la Administración marítima en su demarcación. Realización de inspecciones técnicas de buques, equipos y operaciones a bordo de buques tanto en construcción, como en servicio o reparación. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.	Experiencia en el puesto que implique jefatura de unidades administrativas periféricas de la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.	5
32	<i>Capitanía Marítima de Sant Feliu de Guixols</i> Jefe Sección.	1	Sant Feliu de Guixols.	22	624.156	B/C	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
33	<i>Capitanía Marítima de Motril</i> Jefe Equipo N.12.	1	Motril.	12	68.736	D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
34	<i>Capitanía Marítima de San Sebastián</i> Capitán Marítimo (*).	1	San Sebastián.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
35	Jefe de Equipo N.12. <i>Capitanía Marítima de Hondarribia</i>	1	San Sebastián.	12	68.736	D	AE	EX11		Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente. Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
36	Capitán Marítimo (*).	1	Hondarribia.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.	5
37	Capitán Marítimo (*). <i>Capitanía Marítima de Guetaria</i>	1	Guetaria.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
38	Capitanía Marítima de Pasaia Inspector Operativo (*).	1	Pasaia.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica, u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5
39	Inspector Operativo (*).	1	Pasaia.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección marítima y de construcción naval.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
40	Jefe Equipo N.12. <i>Capitanía Marítima de Huelva</i>	1	Pasaia.	12	68.736	D	AE	EX11		<p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
41	Inspector Operativo (*).	1	Huelva.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
42	<i>Capitanía Marítima de Burela</i> Inspector Operativo (*).	1	Burela.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5
43	Jefe Equipo N.12.	1	Burela.	12	68.736	D	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.</p>	5
44	<i>Capitanía Marítima de Málaga</i> Jefe Sección Técnica N.24.	1	Málaga.	24	624.156	A/B	AE	EX11		<p>Apoyo a las tareas de revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reforma que realizan los Inspectores de Construcción Naval.</p> <p>Cálculos de arqueo y línea máxima carga, bajo la supervisión de los Inspectores de Construcción Naval.</p> <p>Tareas generales de apoyo de la labor de los Inspectores de Construcción Naval.</p>	<p>Ingeniero Técnico Naval o título equivalente.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques y en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en la realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables, cálculos de arqueo, valoración de buques y aplicación SOLAS y MALPOL.</p>	5
45	Inspector Técnico Construcción Naval.	1	Málaga.	20	559.200	B	AE	EX11		<p>Apoyo a las tareas de revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reforma que realizan los Inspectores de Construcción Naval.</p> <p>Cálculos de arqueo y línea máxima carga, bajo la supervisión de los Inspectores de Construcción Naval.</p> <p>Tareas generales de apoyo de la labor de los Inspectores de Construcción Naval.</p>	<p>Ingeniero Técnico Naval o título equivalente.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques y en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en la realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables, cálculos de arqueo, valoración de buques y aplicación SOLAS y MALPOL.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
46	Jefe Negociado N.16. <i>Capitanía Marítima de Estepona</i>	1	Málaga.	16	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
47	Jefe Negociado N.14. <i>Capitanía Marítima de Cartagena</i>	1	Estepona.	14	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
48	Jefe Sección N.20. <i>Capitanía Marítima de Luanco-Candás</i>	1	Cartagena.	20	559.200	B/C	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
49	Capitán Marítimo (*).	1	Oviedo.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
50	Capitanía Marítima de Avilés Capitán Marítimo (*).	1	Avilés.	26	1.211.844	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Las propias del puesto de trabajo de Capitán Marítimo definidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, además de coordinar todas las actividades de la Administración marítima en su demarcación. Realización de inspecciones técnicas de buques, equipos y operaciones a bordo de buques tanto en construcción, como en servicio o reparación. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.	Experiencia en el puesto que implique jefatura de unidades administrativas periféricas de la Administración marítima. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.	5
51	Inspector Operativo (*).	1	Avilés.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante. Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.	5
52	Capitanía Marítima de Gijón Inspector Operativo (*).	2	Gijón.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.	Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante. Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
53	Inspector Operativo (*).	1	Gijón.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil. Sección Radioeléctrica, u Oficial Radioeléctrico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5
54	Inspector Construcción Naval.	1	Gijón.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	<p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en la realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables.</p> <p>Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
55	Auxiliar Oficina N.12. <i>Capitanía Marítima de Llanes</i>	1	Gijón.	12	68.736	D	AE	EX11		Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
56	Jefe Equipo N.12. <i>Capitanía Marítima de Las Palmas</i>	1	Llanes.	12	68.736	D	AE	EX11		Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
57	Inspector Construcción Naval.	1	Las Palmas de Gran Canaria.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. Experiencia en la realización de proyectos de revisión. Experiencia en la realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables. Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localdad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
58	Jefe Sección N.20. <i>Capitanía Marítima de Santa Eugenia de Ribeira</i>	1	Las Palmas de Gran Canaria.	20	559.200	B/C	AE	EX11		Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
59	Jefe Negociado N.18. <i>Capitanía Marítima de Baiona</i>	1	Pontevedra.	18	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
60	Jefe Negociado N.16. <i>Capitanía Marítima de Cambados</i>	1	Baiona.	16	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
61	Jefe Equipo N.12. <i>Capitanía Marítima de Cangas</i>	1	Cambados.	12	68.736	D	AE	EX11		Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
62	Jefe Negociado N.16.	1	Cangas.	16	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
63	Capitanía Marítima de O Grove-Isla de La Toja Capitán Marítimo (*).	1	O Grove.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5
64	Capitanía Marítima de Vigo Inspector Construcción Naval.	1	Vigo.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	<p>Inspección de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables.</p> <p>Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
65	Inspector Operativo (*). <i>Capitanía Marítima de Villagarcía de Arousa</i>	1	Vigo.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5
66	Inspector Construcción Naval <i>Capitanía Marítima de Villagarcía de Arousa</i>	1	Villagarcía de Arousa.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	<p>Inspección de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en la realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables.</p> <p>Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
67	Jefe Equipo N.12. <i>Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife</i>	1	Villagarcía de Arousa.	12	68.736	D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
68	Jefe Negociado N.16.	1	Santa Cruz de la Palma.	16	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
69	Jefe Negociado N.14.	1	Santa Cruz de Tenerife.	14	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
70	Jefe Negociado N.14. <i>Capitanía Marítima de Santander</i>	1	Valverde del Hierro.	14	68.736	C/D	AE	EX11		Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
71	Inspector Operativo (*).	1	Santander.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación. Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar. Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos. Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos. Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera. Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente. Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante. Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima. Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
72	Inspector Operativo (*).	1	Santander.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y de sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica, u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones y equipos radiomarítimos.</p>	5
73	Operador Consola. <i>Capitanía Marítima de Castro Urdiales</i>	1	Santander.	15	270.816	C/D	AE	EX11		<p>Manejo y mantenimiento elemental del sistema informático de la Capitanía Marítima y sus sistemas de comunicación de datos.</p> <p>Instalación y mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas en permanente conexión con los servicios informáticos de la Dirección General.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo de la Administración marítima, especialmente los relacionados con la instalación, manejo y mantenimiento de unidades periféricas de sistemas informáticos.</p> <p>Conocimientos de ofimática.</p>	5
74	Capitán Marítimo (*).	1	Castro Urdiales.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
	<i>Capitanía Marítima de Laredo-Santoña</i>											
75	Capitán Marítimo (*).	1	Laredo.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5
76	Jefe Equipo N.12.	1	Santoña.	12	68.736	C/D	AE	EX11		<p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p> <p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.</p>	5
	<i>Capitanía Marítima de San Vicente de la Barquera</i>											
77	Capitán Marítimo (*).	1	San Vicente de la Barquera.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
78	Jefe Equipo N.12. <i>Capitanía Marítima de Tarragona</i>	1	San Vicente de la Barquera.	12	68.736	D	AE	EX11		<p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p> <p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la Administración marítima.	5
79	Inspector Operativo (*).	2	Tarragona.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5
80	Inspector Operativo (*).	1	Tarragona.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica, u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
81	Inspector Construcción Naval.	1	Tarragona.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval.	<p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en la realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en la realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables.</p> <p>Experiencia en cálculos de arqueo y valoración de buques y aplicación SOLAS y MARPOL.</p>	5
82	Inspector Operativo (*). <i>Capitanía Marítima de Valencia</i>	2	Valencia.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/Licenciado en Marina Civil/Capitán de la Marina Mercante/Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
83	Inspector Técnico Construcción Naval.	1	Valencia.	20	559.200	B	AE	EX11		<p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>		
										<p>Apoyo a las tareas de revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reforma que realizan los Inspectores de Construcción Naval.</p> <p>Cálculos de arqueo y línea máxima carga, bajo la supervisión de los Inspectores de Construcción Naval.</p> <p>Tareas generales de apoyo de la labor de los Inspectores de Construcción Naval.</p>	<p>Ingeniero Técnico Naval o Título equivalente.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques y en realización de proyectos de revisión.</p> <p>Experiencia en realización de pruebas de cálculos de estabilidad y esloras inundables, cálculos de arqueo, valoración de buques y aplicación SOLAS y MALPOL.</p>	5
84	Jefe Sección N.20.	1	Valencia.	20	559.200	B/C	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
85	Jefe Sección Coordinación y Gestión Marítima.	1	Valencia.	20	559.200	B/C	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
86	Jefe Equipo N.12.	1	Valencia.	12	68.736	D	AE	EX11		<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
	Capitanía Marítima de Bilbao											
87	Inspector Operativo (*).	3	Bilbao.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
88	Inspector Operativo (*).	1	Bilbao.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/ 92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/ 92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Sección Radioelectrónica u Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspecciones de instalaciones y equipos radiomarítimos.</p>	5
89	Capitania Marítima de Lekeitio Capitán Marítimo (*).	1	Lekeitio.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
90	Capitania Marítima de Ondarrosa Capitán Marítimo (*).	1	Ondarrosa.	26	1.211.844	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/ 92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p> <p>Las propias del puesto de trabajo de Capitán Marítimo definidas en la Ley 27/ 1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, además de coordinar todas las actividades de la Administración marítima en su demarcación.</p> <p>Realización de inspecciones técnicas de buques, equipos y operaciones a bordo de buques tanto en construcción, como en servicio o reparación.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p>	<p>Experiencia en el puesto que implique jefatura de unidades administrativas periféricas de la Administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p>	5
91	Jefe Equipo N.12. Capitania Marítima de Santurtzi	1	Ondarrosa.	12	68.736	D	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Tareas propias del puesto de trabajo, concretamente los trámites administrativos relacionados con la inspección marítima, registro y despacho de buques, inscripción marítima y titulaciones náuticas, tanto profesionales como deportivas.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p>	5
92	Capitán Marítimo (*).	1	Santurtzi.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes técnicos, certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos, instalaciones, accidentes, etc.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el título IV de la Ley 27/ 92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p> <p>El resto de funciones que le atribuye la legislación vigente.</p>	<p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la administración marítima.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques.</p> <p>Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que implique jefatura de unidades administrativas periféricas.</p>	5

Núm. de orden	Denominación del puesto de trabajo	Núm. de plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Puntuación mínima
93	Capitanía Marítima de Melilla Inspector Operativo (*).	1	Melilla.	24	895.884	A	AE	EX11	Ingeniero Naval/ Licenciado en Marina Civil/ Capitán de la Marina Mercante/ Jefe de Máquinas de la Marina Mercante/ Oficial Radioeléctrico de Primera Clase de la Marina Mercante.	<p>Inspección técnica de buques y equipos de los mismos, tanto en construcción como en servicio o en reparación.</p> <p>Inspección de operaciones a bordo de buques o inspección previa a las mismas de equipos que intervengan en su realización, que impliquen riesgo para la seguridad en la navegación o de la vida humana en el mar.</p> <p>Emisión de informes y certificaciones en relación con los diversos datos técnicos del buque y sus equipos.</p> <p>Emisión de informes en relación con la tramitación de expedientes de homologación de equipos.</p> <p>Emisión de informes técnicos diversos sobre buques, instalaciones, accidentes, etcétera.</p> <p>Realización de inspecciones periódicas o no programadas a buques civiles españoles y a buques extranjeros, en el marco de la legalidad vigente.</p> <p>Propuestas de incoación e instrucción de expedientes administrativos sancionadores en el marco de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/ 92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.</p>	<p>Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Secciones Náutica o Máquinas, o Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.</p> <p>Experiencia en tareas de inspección de seguridad marítima.</p> <p>Experiencia en tareas relacionadas con la seguridad marítima a bordo, el salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación en el mar.</p>	5
94	Operador Consola	1	Melilla.	15	270.816	C/D	AE	EX11		<p>Manejo y mantenimiento elemental del sistema informático de la Capitanía Marítima y sus sistemas de comunicación de datos.</p> <p>Instalación y mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas en permanente conexión con los servicios informáticos de la Dirección General.</p>	<p>Experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo de la administración marítima, especialmente los relacionados con la instalación, manejo y mantenimiento de unidades periféricas de sistemas informáticos.</p> <p>Conocimientos de ofimática.</p>	5

(*) Formación específica: Especialidad en Náutica.
Especialidad en Radioeléctrica.
Especialidad en Máquinas.

ANEXO II

D.Ñña:
 CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
Cuerpo o Escala:	Grupo: Nº.R.P.:
Administración a la que pertenece (1):	Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones
Fecha traslado:		Fecha terminación período de suspensión:	
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, Art.29.4, Ley 30/84, modificado por Art.2º Ley 4/1995 y Art. 14 R.D. 365/1995		
Fecha cese servicio activo:	Toma posesión último destino definitivo		
Fecha cese servicio activo:		Fecha cese servicio activo:	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por agrupación familiar, Art. 17 R.D. 365/1995:		
	Fecha cese servicio activo:		

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (3)			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:			
Denominación del puesto:			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	
3.2. DESTINO PROVISIONAL (4)			
a) Comisión de servicios en: (5)			
Denominación del puesto:			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	
b) Reingreso con carácter provisional en			
Denominación del puesto:			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	
c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/1995: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	

4. MERITOS (6)

4.1. Grado personal:		Fecha consolidación: (7)	
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)			
DENOMINACION	SUBDIR. GRAL. O UNIDAD ASIMILADA	CENTRO DIRECTIVO	NIVEL C.D. (Años, meses, días)
.....
.....
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:			
CURSO	CENTRO		
.....		
.....		
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.			
ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS MESES DIAS
.....
.....
Total años de servicios : (9)			

CERTIFICACION que espido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (10)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso específico (REF^a F2/98) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Fomento convocado por Orden de _____ (B.O.E. _____).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		D.N.I.	¿Se acompaña petición cónyuge? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras: _____		
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio / Comunidad Autónoma	Centro Directivo u Organismo	Subdirección General o Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad

PUESTOS/S SOLICITADO/S:

Nº Preferencia	Nº Orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En a de de (Firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE FOMENTO. SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Pº Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)- 28071- MADRID

ANEXO IV

Concurso convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de)

Apellidos:, nombre:
 Número R.P:

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia	Número orden convocatoria		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

En a de de

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV (hoja 2)**Concurso convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de)**

Apellidos:, nombre:

Número R.P.:

Vacantes solicitadas		Cursos realizados o impartidos, en relación con el contenido del puesto, de acuerdo con lo establecido por la base segunda 1.3
Orden preferencia	Número orden convocatoria	

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V**Certificado de grado consolidado**

Don/doña

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro,

Don/doña
 NRP, funcionario/a del Cuerpo/Escala con fecha,, ha consolidado el grado personal, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Fomento, firmo la presente certificación en, a de de 199

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3600

ORDEN de 22 de enero de 1998, que modifica la de 4 de septiembre de 1997 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 4 de abril de 1997, en lo que respecta a la puntuación obtenida por doña Antonia Matos Borrego.

Por Resolución de 19 de diciembre de 1997 se estima parcialmente el recurso ordinario interpuesto por doña Antonia Matos Borrego, contra Resolución de la Dirección Provincial del Depar-